

DECRETO DE ALCALDIA N° 46 / 2022.

ZAPALLAR, 10 ENO 2022

VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1753, de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba la subrogancia del cargo de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°525, de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el contratista Ferretería Las Esquinas Limitada, para la “Adquisición, vía suministro, de materiales de construcción y reparación para el Departamento de DIMAO”, derivado del proceso de licitación pública ID N°4301-35-LQ20. El valor del mencionado contrato es de \$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos).
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2111/2021, de fecha 04 de octubre de 2021, se aprobó la modificación N°1 de contrato, mediante el cual se aumentó el monto de éste en \$15.000.000 (quince millones de pesos)
3. Que, Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2634/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprobó la modificación N°2 de contrato, mediante el cual se aumentó el monto de éste en \$20.000.000 (veinte millones de pesos).
4. Que, con fecha 07 de enero de 2022, se firmó la modificación N°3 del contrato aumentándose el monto en \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), IVA incluido. Lo anterior, por cuanto el servicio de que se trata se considera indispensable para el correcto funcionamiento de la comuna y de la unidad de DIMAO, puesto a que se requiere el suministro de materiales para la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad.
5. Que, a su vez, el artículo 30 de las bases de licitación, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2505, de fecha 15 de diciembre de 2020, permite la modificación hasta por un 30% del monto original.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

**DECRETO:**

**1° APRUEBASE** modificación N°3 de contrato de “ADQUISICIÓN, VÍA SUMINISTRO, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE DIMAO”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ferretería Las Esquinas Limitada, con fecha 07 de enero de 2022, según modificación N°3 de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

**2° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de

Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente a la modificación N°3 de contrato suscrito con fecha 07 de enero de 2022.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal



Paulina Aldonada Pinto  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIMAO
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



MODIFICACIÓN N°3 DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, VÍA SUMINISTRO, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE DIMAO

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
Y  
FERRETERÍA LAS ESQUINAS LIMITADA

En Zapallar, a **07 ENE 2022**, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (s) doña PAULINA MALDONADO PINTO, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece FERRETERÍA LAS ESQUINAS LIMITADA, Rol Único Tributario N°76.937.361-6, representada legalmente por CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ, Cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Polanco N°230, La Ligua, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación N°3 de contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.-

Mediante Decreto de Alcaldía N°525, de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó el contrato "ADQUISICIÓN, VÍA SUMINISTRO, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE DIMAO", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ferretería Las Esquinas Limitada, por un monto de \$130.000.000.

Por su parte, mediante Memorándum N° 01/2022, el Encargado del Departamento de DIMAO solicita la modificación de contrato, la cual, conforme al certificado N°2/2022 de disponibilidad presupuestaria, asciende a \$4.000.000, IVA incluido. Señala el mencionado Memorándum, que la modificación se debe a que el servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de la comuna, por cuanto se requiere el suministro de materiales para la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad.

A su vez, agregar, que mediante Decreto de Alcaldía N°2111, de fecha 04 de octubre de 2021 se aprobó la modificación N°1 de contrato, en virtud del cual se aumentó el monto de este en \$15.000.000, IVA incluido.

Señalar, a su vez, que mediante Decreto de Alcaldía N°2634/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021 se aprobó la modificación N°2 de contrato, en virtud del cual se aumentó el monto de este en \$20.000.000, IVA incluido.

Por último, señalar que el artículo 30 de las bases de licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2505, de fecha 15 de diciembre de 2020, se permite el aumento de un 30% del monto del mencionado contrato.

#### SEGUNDO: Modificaciones.

De acuerdo a lo anterior, se requiere modificar el contrato por aumento de monto en \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), IVA incluido.

#### TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

De conformidad la cláusula décimo primera del contrato, en relación con el artículo 30 de las Bases, el contratista deberá complementar la garantía entregada para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, esto es, aumentando el período de vigencia de ésta y su monto, conforme lo señala la citada cláusula, esto es, con una vigencia que exceda en 90 días corridos al vencimiento del contrato.

#### CUARTO: Efectos.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente acto regirán las cláusulas establecidas en el contrato original, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°525, de fecha 11 de marzo de 2021, lo dispuesto en las modificaciones N°s1 y 2 de contrato aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°2111, de fecha 04 de octubre de 2021 y Decreto de Alcaldía N°2634/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, respectivamente, y lo dispuesto en las respectivas Bases de Licitación y en la oferta originalmente adjudicada.

#### QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-



ZAPALLAR


ZAPALLAR

SEXTO: PERSONERÍAS.- La personería de doña PAULINA MALDONADO PINTO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa (s), consta en en Decreto de Alcaldía N°1753, de fecha 19 de agosto de 2021. La personería de don CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ para representar al CONTRATISTA, consta en escritura de constitución de sociedad otorgada ante el Notario Público de La Ligua, don Vicente Sánchez Cuesta.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ  
Representante Legal  
FERRETERÍA LAS ESQUINAS LIMITADA



  
PAULINA MALDONADO PINTO  
Alcaldesa (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

